

Expte.

DI-1176/2011-10

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS  
PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y  
TRANSPORTES**  
Edificio Pignatelli  
50004 ZARAGOZA

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 1-07-2011 tuvo entrada en esta Institución queja individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se exponía :

*“Que con fecha 4 de octubre presentó denuncia urbanística ante el pleno del ayuntamiento de Cetina, por considerar ilegal las obras realizadas por en el domicilio del alcalde de Cetina, sin licencia previa y sin proyecto técnico.*

*Que la misma denuncia se presentó ante el servicio de inspección y disciplina urbanística de la DGA, se adjunta copia.*

*Que transcurridos más de nueve meses desde la misma, no he recibido ninguna contestación a la misma ni se ha realizado ningún trámite sobre la misma, ni se ha instruido expediente de infracción urbanística y de protección de la legalidad urbanística.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, presenta ante EL JUSTICIA DE ARAGON la presente QUEJA,*

*Solicitándole realice las gestiones oportunas, a fin de que se comprueben los hechos y los motivos por los que el ayuntamiento de Cetina ni la DGA no ha respondido a mis escritos, ni ha tramitado los expedientes que legalmente entiendo debe tramitar en relación con este asunto.*

*Que se declaren las actuaciones no ajustadas a derecho, llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Cetina y la DGA y se les requiera para cumplimiento de la legalidad vigente.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 7-07-2011 (R.S. nº 7373, de 11-07-2011) se solicitó información y documentación al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, y en concreto :

1.- Informe de la Dirección General de Urbanismo acerca de las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística en relación con la denuncia de obras a que se alude en queja, para instrucción y resolución de la misma, con remisión a esta Institución de copia íntegra compulsada del expediente, o expedientes tramitados, en relación con la denuncia a que se alude en queja.

2.- Informe sobre el Planeamiento urbanístico vigente en Cetina, al tiempo de realizarse las obras, y sus modificaciones, si las ha habido, con señalamiento sobre copia del Plano de Ordenación, del emplazamiento de las obras denunciadas.

2.- Con misma fecha 7-07-2011 (R.S. nº 7374, de 11-07-2011) se solicitó información al Ayuntamiento de Cetina, y en particular :

1.- Informe municipal acerca de las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento en relación con la denuncia de obras a que se alude en queja, para instrucción y resolución de la misma, con remisión a esta Institución de copia íntegra compulsada del expediente, o expedientes tramitados, tanto en relación con la denuncia a que se alude en queja, como en relación con la tramitación de licencia de obras, si las mismas estuvieran amparadas por ésta.

2.- Informe de los servicios técnicos municipales, o bien comarcales o de Diputación Provincial de Zaragoza, previa inspección y comprobación de las obras denunciadas, sobre si éstas son o no legalizables, y en caso de estar amparadas por licencia, si se ajustan o no al proyecto autorizado, y a las normas que sean de aplicación.

3.- Informe sobre el Planeamiento urbanístico vigente en ese municipio, al tiempo de realizarse las obras, y sus modificaciones, si las ha habido, con señalamiento sobre copia del Plano de Ordenación, del emplazamiento de las obras denunciadas.

3.- En fecha 5-08-2011 tuvo entrada en esta Institución dos Informes del Dpto. de Obras Públicas, fechados ambos en 26-07-2011. En el primero de ellos, y en relación con el Planeamiento urbanístico de aplicación y en relación a otros Expedientes de queja abiertos a instancia del mismo particular, se nos decía, extractando lo relativo al que ahora nos ocupa :

*“En relación con la solicitud de Informe por el Justicia de Aragón en su escrito de fecha 7 de julio de 2011, con fecha de entrada en esta Subdirección de Urbanismo de fecha 20 de julio de 2011, sobre el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Cetina, al tiempo de realizarse las obras, y sus modificaciones, si las ha habido, con señalamiento sobre copia del Plano de Ordenación, del emplazamiento de las obras denunciadas, una vez analizada la documentación obrante en estas dependencias y consultado al Servicio de Disciplina Urbanística, se emite el siguiente INFORME:*

.....

*En relación con la Calle San Juan Lorenzo nº 4, cabe indicar que al*

comienzo de las obras ya se encontraba aprobado definitivamente y vigente el Plan General de Ordenación Urbana.

.....

*De otro lado, se adjunta al presente informe copia de plano de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Cetina, donde se localizan las diferentes parcelas así como extracto de planos a mayor escala. Al respecto, cabe indicar que no se corresponden algunas de las parcelas catastrales con las recogidas en el instrumento de planeamiento, así como que la parcela que responde a la referencia "Calle San Juan Lorenzo, 4" no aparece en el catastro por parecer inexistente y estar ubicada en el plano de ordenación en suelo urbano calificada como espacio viario."*

En el segundo de los informes recibidos, relativo ya específicamente al caso que nos ocupa, se nos decía :

*"El pasado 20 de julio de 2011 tuvo entrada en la Dirección General de Urbanismo traslado de la petición enviada por el Justicia de Aragón, número de expediente DI-1176/2011-10, relativo a la queja sobre actuación municipal en relación con denuncia de obras en C/ San Juan Lorenzo nº4 de Cetina.*

*En dicho escrito se formulan a esta Dirección General dos peticiones formales, una relativa a la remisión de informe relativo a las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística en relación con la denuncia presentada, con remisión de copia íntegra compulsada del expediente y, remisión de informe sobre el planeamiento urbanístico vigente en Cetina, al tiempo de realizarse las obras, y sus modificaciones, si las ha habido, con señalamiento sobre copia del Plano de Ordenación, del emplazamiento de las obras denunciadas.*

*El pasado 8 de octubre de 2010 tuvo entrada en esta Administración un total de 7 denuncias formuladas por D. [ X ] dirigidas al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, entre las cuales se encuentra denuncia contra D....*

*En la citada denuncia expone que en la Calle San Juan Lorenzo nº4 de Cetina se han realizado obras consistentes en la sustitución de una puerta y que han conllevado modificaciones arquitectónicas exteriores, reparación parcial de la fachada y del exterior de una vivienda preexistente.*

*Que para dichas obras consta licencia de obras menores para colocación de puerta de almacén en dicho inmueble. El denunciante considera que lo ejecutado requería una licencia de obras mayores, con su correspondiente documentación técnica.*

*Desde el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística se abrió expediente informativo con código DU-10/133 y se solicitó información al Ayuntamiento de Cetina en relación al conjunto de denuncias presentadas, que fue notificada al mismo con fecha de 24 de noviembre de 2010.*

*Hasta este momento no se ha recibido contestación alguna por parte del Ayuntamiento.*

*No obstante, y aunque en este momento no se ha resuelto dicho expediente informativo, a la espera de la remisión de la información solicitada al Ayuntamiento de Cetina, a la vista de la información y documentación aportada en la denuncia, se considera que las actuaciones presumiblemente no constituyen una infracción urbanística. En cualquier caso, presumiblemente se trataría de una actuación*

*legalizable, pudiendo llegar a incurrir en una infracción tipificada como leve e impidiendo la subrogación de los órganos autonómicos en materia disciplinaria, de conformidad con el artículo 282.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.*

*Adjunto se remite copia íntegra compulsada del expediente informativo DU-10/133, tramitado por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Es cuanto procede informar desde el Servicio.”*

**4.-** Con fecha 23-09-2011 (R.S. nº 10.035, de 27-09-2011) se dio traslado al presentador de la queja de ambos informes.

Y con misma fecha, 23-09-2011 (R.S. nº 10.036, de 27-09-2011) se dirigió un recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Cetina y, de ampliación de información al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno en Aragón (R.S. nº 10.037)

**5.-** Con fecha 26-10-2011 (R.S. nº 11.391, de 28-10-2011) se dirigió un segundo recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Cetina, y se hizo recordatorio al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno en Aragón de la solicitada ampliación de información (R.S. nº 11.438).

**6.-** En fecha 17-11-2011 tuvo entrada en esta Institución Informe del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes :

*“Con fechas 3 y 5 de octubre de 2011 tienen entrada en el registro general del Gobierno de Aragón solicitudes de información remitidas por "El Justicia de Aragón" (expedientes DI-1176/2011-10 y DI-1175/2011-10 respectivamente) dirigidas a la Dirección General de Urbanismo al objeto de que amplíe información de las actuaciones realizadas con posterioridad al informe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de fecha 26 de julio de 2011.*

**INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

*Primero.- Con posterioridad a la remisión del informe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de fecha 26 de julio de 2011 se procedió a solicitar información sobre las actuaciones administrativas que se hubieran efectuado por parte municipal sobre los hechos denunciados por el Sr. [ X ]. La solicitud de información tiene fecha de 9 de septiembre de 2011 y fue notificada al Ayuntamiento de cetina el día 19 de septiembre (se adjunta copia de dicha solicitud y acuse de recibo).*

*A fecha de firma del presente informe no se ha recibido ningún tipo de información municipal.*

*Se procederá a resolver el expediente informativo DU-10/133 tramitado ante el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística con los datos obrantes en el mismo.”*

**7.-** Y en fecha 1-12-2011 recibimos informe del Ayuntamiento de Cetina, R.S. nº 634, de 29-11-2011, en el que se nos decía :

*“Recibida por su Institución una nueva denuncia del Sr. [ X ], por actuaciones del Ayuntamiento de Cetina, sobre expediente de licencia de obras sin licencia previa y sin proyecto técnico y ocupación de dominio público en casa sita en calle San Juan Lorenzo, nº 4, propiedad de D...., padre del alcalde D...., en la legislatura 2007 2011 y en la actual 2011 2015; he de hacerle llegar lo siguiente:*

*Antecedentes.- La presente denuncia es una de las presentadas por el Sr. [ X ], contra el municipio de Cetina, a través de su Ayuntamiento; contra el alcalde, en este caso, padre y contra varios concejales de la Corporación Municipal en la legislatura 2007 2011, de dos signos políticos distintos, de los tres representados en el Ayuntamiento.*

*Información.- El presente informe no se redacta por el alcalde, D...., por existir razón de parentesco en primer grado del denunciado; su padre, D....*

*Se informa por Dña...., primera teniente alcalde y Dña...., concejala del Ayuntamiento de Cetina y concejala delegada de urbanismo en la anterior legislatura, al tiempo de concesión de licencia urbanística ( año 2009).*

*Sobre la denuncia del Sr. [ X ], se informa que en sesión de pleno ordinario de 11 de septiembre de 2009, asistiendo 6 de los 7 concejales de la Corporación y presidiendo el pleno el alcalde Sr...., se acordó por unanimidad, la concesión de licencia de obra menor para colocación de puerta de almacén en calle San Juan Lorenzo nº 4. Al existir unanimidad en la totalidad de acuerdos y expedientes de licencias urbanísticas, con mayoría cualificada ( 6 de 7), no se recogió de forma expresa la excusa del sr alcalde, que si que la manifestó verbalmente, en comisión previa y en pleno.*

*Revisado el expediente y la actuación, resulta:*

*1º.- Que existe concesión de licencia.*

*2º.- Que no invade zona de dominio público.*

*3º.- Se ajusta a las condiciones estéticas exigidas por el P.G.O.U. de Cetina.*

*Para completar la información se remite la documentación correspondiente al expediente de concesión de licencia de obra.*

*1.- Expediente de licencia de obra*

*2.- Informe actualizado sobre la licencia concedida.*

*3.- Plano situación y alienaciones del PGOU vigente*

*En consideración de todo lo expuesto, ruego acepte la dilación en contestar, aceptando la información y la documentación remitida para su estudio, consideración y si procede, archiven el expediente informativo abierto.*

**CUARTO.-** De la documentación aportada al Expediente, tanto por la persona presentadora de queja, como por las Administraciones antes citadas, y en relación con las actuaciones del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, resulta :

**4.1 .-** Con fecha 8-10-2010, nos dice el Informe de la Dirección General de Urbanismo : “.... tuvo entrada en esta Administración un total de 7 denuncias formuladas por D. [ X ] dirigidas al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística,

entre las cuales reencuentra denuncia contra D....

*En la citada denuncia expone que en la calle San Juan Lorenzo nº 4 de Cétina se han realizado obras consistentes en la sustitución de una puerta y que han conllevado modificaciones arquitectónicas exteriores, reparación parcial de la fachada y del exterior de una vivienda preexistente.”*

Textualmente reproducida, dicha denuncia exponía :

*“Que es propietario de un garaje en la calle Nueva nº 4 de Cetina.*

*Que la vigente Ley Urbanística de Aragón, en su art. establece la obligación de obtener previa licencia urbanística en todos los actos de edificación y uso del suelo tales como la modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones y los demás actos que señalaren los planes.*

*Artículo 236. Actos sujetos.*

*1. Están sujetos a previa licencia urbanística todos los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo, tales como ...la modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones existentes ...y los demás actos que señalaren los planes.*

*Que por su parte el vigente PGOU de Cetina establece en su ART. 29. que Están sujetos a previa licencia urbanística todos los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo.*

*Con carácter enunciativo se consideran sujetos a previa licencia urbanística los siguientes actos de edificación y uso del suelo:*

*Las obras de reforma de las edificaciones.*

*Que también dicho PGOU de Cetina establece, lo que debe ser considerado obra mayor y obra menor en su ART. 30. OBRAS MAYORES Y OBRAS MENORES.*

*Se considerarán obras menores aquellas obras que tengan una escasa entidad constructiva y económica. A título enunciativo se entiende que tienen la condición de obras menores las siguientes:*

*1. Trabajos de reparación parcial en paramento exterior de edificios siempre y cuando no implique modificación de la fachada ni de los elementos comunes.*

*Que por lo tanto, y de acuerdo con dicho art. 30, a sensu contrario, no tendrán la consideración de obras menores, los trabajos de reparación parcial en paramento exterior de edificios que impliquen modificación de la fachada y de los elementos comunes.*

*Que el mismo art. 30, establece en su punto 4. En ningún caso tendrán la consideración de obras menores aquellas obras que conlleven modificaciones arquitectónicas exteriores, modificaciones estructurales o afecten a las condiciones de seguridad del edificio*

*Que por lo tanto a sensu contrario tendrán la consideración de obras mayores las que conlleven modificaciones arquitectónicas exteriores.*

*Que el art. 31 establece que Las solicitudes, ...deberán presentarse acompañadas del oportuno proyecto técnico redactado por profesional competente, con ejemplares para cada una de las Administraciones Públicas que hubieren de informar la petición.*

*b) El proyecto habrá de ir visado por el Colegio Profesional correspondiente en los casos pertinentes.*

*Que la vivienda situada en la calle San Juan Lorenzo nº 4, es el domicilio del*

alcalde de Cetina,....

*Que en la calle San Juan Lorenzo n° 4, domicilio del alcalde de Cetina, ... se han realizado, en el mes de agosto de 2009, obras que han conllevado modificaciones arquitectónicas exteriores, y que también han supuesto reparación parcial del paramento exterior implicando la modificación de la fachada y de los elementos comunes, y también modificación del aspecto exterior de la edificación existente.*

*Que se adjuntan fotografías de la situación anterior y posterior a las obras realizadas, en las que se puede comprobar como no sólo se ha procedido a la sustitución de la puerta, si no que se ha hecho una nueva estructura para sujeción de la misma y se ha retranqueado la nueva puerta más de 50 cm de la línea de fachada.*

*Que no consta en las actas del pleno del Ayuntamiento de Cetina anteriores al mes de agosto de 2009, la concesión de ninguna licencia urbanística en el domicilio del alcalde de Cetina,...., calle San Juan Lorenzo n° 4.*

*Que sí que consta en el pleno del ayuntamiento de Cetina, la concesión de licencia de obra menor para colocación de puerta de almacén en calle San Juan Lorenzo n° 4.*

*Que por lo dicho anteriormente, las obras realizadas en el domicilio del alcalde de Cetina, ... en el mes de agosto de 2009, se realizaron sin la previa licencia urbanística que es preceptiva, es decir se realizaron obras sin licencia.*

*Que por otra parte, el ayuntamiento concedió licencia de obra menor, cuando lo realmente ejecutado ha sido una obra mayor, y por lo tanto es necesario que se exija el oportuno proyecto técnico redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente.*

*Que por lo dicho anteriormente, las obras realizadas en el domicilio del alcalde de Cetina,.... en el mes de agosto de 2009, se realizaron sin el oportuno proyecto técnico redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente*

**SOLICITA**

*Que se admita esta denuncia y previa comprobación de los hechos denunciados, se incoe el oportuno procedimiento de infracción urbanística y de protección de la legalidad urbanística, de modo que se sancionen las actuaciones ilegalmente realizadas en el domicilio del alcalde de Cetina.*

*Que se compruebe la relación de asistentes al pleno del ayuntamiento de cetina que otorgó la licencia de obras en el domicilio de dicho alcalde, el voto de cada uno de los asistentes y si en dicha participación tomó parte dicho alcalde, declarando la nulidad de dicha licencia por no haberse abstenido el mencionado alcalde.*

*Que la Dirección General de Urbanismo se subrogue en las competencias urbanísticas del Alcalde del Ayuntamiento de Cetina, ya que por razones evidentes, es difícil entender que dicho alcalde proceda a la tramitación de las acciones legales que correspondan ya que lo serían contra él mismo.*

*Que se me reconozca la condición de interesado y se me de cuenta de todas las actuaciones que se realicen en relación con este asunto.”*

**4.2 .-** En el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística se abrió expediente informativo con código DU-10/133 y se solicitó información al Ayuntamiento de Cetina en relación a la denuncia presentada, que fue notificada al

mismo con fecha de 24 de noviembre de 2010.

**4.3.-** Nos consta, aportada al Expediente por el presentador de queja, que el Ayuntamiento de Cetina contestó con fecha de 17 de octubre de 2011, a la Administración autonómica, manifestando :

*“De acuerdo con la solicitud de información que se demanda, relativa al expediente arriba indicado abierto por denuncia del Sr. [ X ] y que afecta a una pluralidad de actuaciones urbanísticas particulares, unas recientes y otras muy antiguas: unas con identificación y otras sin especificar su situación; unas ya estudiadas por su servicio y otras en estudio, he de hacerle llegar lo siguiente:*

*Primero.- El Ayuntamiento mantiene el expediente informativo abierto para su estudio, comprobación y toma de decisiones.*

*Segundo.- Por el momento no se ha abierto ningún expediente disciplinario derivado de la denuncia presentada.*

*Tercero.- Dada la denuncia efectuada que afecta a una pluralidad de obras, algunas realizadas por familiar directo de este alcalde o de concejales municipales, el Ayuntamiento utiliza la prudencia ante este tipo de denuncias a instancia de parte, para un mejor estudio y justa decisión.*

*Cuarto.- Atendiendo a los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones y considerando la existencia de competencias compartidas, de naturaleza principal y subsidiaria, entre administración local y autonómica, en materia urbanística; convendría coordinar el estudio de la denuncia efectuada para la adopción del acuerdo adecuado, que evite posible duplicidad de actuaciones en el ejercicio de las competencias propias de cada administración.*

**4.4.-** Posteriormente, el presentador de queja, se dirigió nuevamente al Departamento autonómico, mediante escrito de fecha 1-02-2012, en el que exponía :

*“Que personado en dicho servicio el día 30/12/2011, a fin de consultar el estado de varias denuncias presentadas ante ese servicio, en concreto*

*Edificación sita en calle Sigüenza n 46, domicilio del Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo*

*Edificación sita carretera Jaraba nº7 , domicilio de la Concejal de Urbanismo en anterior legislatura y concejal igualmente en esta*

*Edificación, merendero, sito en cerro las bodegas, monte público de Cetina.*

*Obras de pavimentación y urbanización en carretera de Jaraba*

*Obras en calle San Juan Lorenzo n4, domicilio del sr. Alcalde Presidente del ayuntamiento de Cetina*

*He podido conocer la vergonzosa y vergonzante contestación dada por el ayuntamiento de Cetina en su escrito de 20 de octubre a ese Servicio.*

*Que es un insulto y resulta inadmisibile que transcurridos 19 meses desde que se presentaron las denuncias ante el ayuntamiento de Cetina, diga que mantiene el expediente informativo abierto para su estudio, comprobación y toma de decisiones.*

*Que en una de las denuncias se presentó en el año 2002, es decir hace 10 años, reiterada en el 2009, es decir hace 3 años, y dice el ayuntamiento que mantiene el expediente informativo abierto. ¿pero qué información tanta extensa está recopilando? El alcalde actual es el mismo que lo era en 2002 cuando se produjo la primera denuncia, por lo que si se supone que ya lo estudió entonces, no se entiende que ahora tenga que volver a estudiarlo.*



*Que en dicho escrito, el alcalde dice textualmente, que por el momento no ha abierto ningún expediente disciplinario derivado de la denuncia presenta.*

*Que el alcalde de Cetina, llegando al colmo de la desvergüenza, le contesta a ese servicio diciéndole que como las denuncias afectan al alcalde, a sus parientes, a concejales municipales, el ayuntamiento utiliza la prudencia, para un mejor estudio y justa decisión.*

*Que por si esto no fuera poco, se atreve a proponer a ese servicio realizar conjuntamente parece, los expedientes, claro así el no los hace y sin embargo se asegura y garantiza el poder intervenir en todo lo que se tramite*

#### **DENUNCIA**

*La Inactividad, pasividad, complicidad, falta de actuación, dejadez, desidia, ilegalidades, falta de ejercicio de las competencias que le son propias y obligatorias y legalmente exigibles, abusos, y connivencia con los infractores del ayuntamiento de Cetina, en la persona de su alcalde y su secretario*

*Que una vez más quiero poner de manifiesto algo que ya conoce ese Servicio, como he denunciado en múltiples ocasiones, dado que el ayuntamiento de Cetina no tiene ninguna intención de tramitar los expedientes y ejercer las competencias en materia urbanística que legalmente está obligado a cumplir.*

*Que una vez más no lo digo yo, lo dice el sr alcalde, que ni ha tramitado ni va a tramitar ningún expediente por las denuncias, como también se ha negado a tramitar dichos expedientes urbanísticos, aún a pesar de habérselo requerido ese servicio de forma inmediata.*

*Que el sr. alcalde, confunde la prudencia con la actuación ilegal, y que lo que está amparando con su actos y permite y consiente que él, sus parientes y sus concejales, incumplan las normas urbanísticas, utilizando como argumento la falacia del mejor estudio y justa decisión.*

*Que la prudencia y mejor estudio y justa decisión sólo lo utiliza el alcalde con sus parientes y concejales.*

*Que no aplica el mismo criterio con el resto de contribuyentes, como mi caso concreto, donde no necesitó prudencia ni estudio ni justa decisión para paralizar mis obras, ya que lo hizo al día siguiente de la denuncia de un vecino.*

*Que el alcalde de Cetina, no cumple la constitución, ni la ley ni el principio de legalidad en la tramitación de los asuntos que le afectan a él a su familiares y a los concejales que le apoyan, mientras que sí la aplica con quienes no comulgan con sus ideas, critican sus actuaciones, denuncias sus abusos, y publican sus vergüenzas.*

*Por lo tanto en Cetina no se aplica la constitución ni la ley para el alcalde y sus parientes y amigos concejales.*

*Que esto supone una discriminación no permitida ni tolerada por dicha constitución y ley*

*Que dicho servicio tolere, consiente, permita, que el ayuntamiento de Cetina le conteste con los argumentos que he denunciado y que después de solicitarle más información el día 7 de noviembre, hayan transcurrido más de 3 meses desde dicha solicitud y nada haya contestado el ayuntamiento de Cetina y nada más haya hecho ese servicio por reclamar dicha contestación, ni por actuar directamente conociendo como conoce los antecedentes de dicho ayuntamiento.*

*Que el ayuntamiento quiere coordinarse con la DGA para el ejercicio de competencias compartidas.*

#### **SOLICITA**

**QUE SE DICTE DE MODO INMEDIATO, SIN MAS DILACION**

*RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO POR LA QUE SE REQUIERA AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CETINA PARA QUE EJERZA LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA (PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORAS) RESPECTO DE LAS DENUNCIAS QUE SE INDICAN ANTERIORMENTE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS,*

*Que dicho requerimiento ESTABLEZCA, que de no ejercer el alcalde presidente del ayuntamiento de Cetina las competencias en materia de disciplina urbanística en el plazo legal establecido (DIEZ DÍAS), los órganos autonómicos competentes se subrogarán en el ejercicio de dichas competencias municipales, de forma inmediata, debiendo solicitar la contestación del ayuntamiento de Cetina por medio de burofax, condecorando incumplido dicho requerimiento de no aceptar el ejercicio de dichas competencias ese servicio, el día undécimo siguiente al requerimiento, y debiendo actuar de forma inmediata declarando la subrogación de ese servicio el día duodécimo siguiente, sin que en ningún caso dejen pasar más de 60 días como en otra denuncia vigente, para subrogarse, ni mucho menos admitan o toleren, llamadas del secretario de Cetina para tratar de estas denuncias y ver que se puede hacer, denunciando donde corresponda estos hechos si se producen y depurando las responsabilidades que procedan a los funcionarios que pudieran intervenir en estos actos.*

*Que se tomen las medidas cautelares oportunas para que se evite una nueva burla del alcalde de Cetina, y después de requerirle le vuelva a decir a ese servicio que no ha va tramitar ningún expediente, por lo tanto, que los tramite directamente ese servicio, y en su caso se de traslado al ministerio fiscal de esta negativa a tramitar las denuncias y expedientes urbanísticos legalmente correspondientes, por si los hechos pudieran ser constitutivos de algún delito por parte el alcalde, secretario, autoridad o funcionario del ayuntamiento de Cetina, de modo que se depuren las responsabilidades que haya lugar en derecho.*

*Que se rechacen, los argumentos y escrito del ayuntamiento de cetina de fecha 25 de octubre, y se subrogue de forma inmediata en las competencias en materia urbanística en relación con estas denuncias, sin más trámite, sin más espera, sin más dilación, sin permitir más burla y desprecio a la ley.*

*Que se solicite al ayuntamiento de Cetina, copia certificada por su secretario, del estado, contenido, trámites, y documentación de dichos expedientes informativos que dice tiene abierto, con indicación expresa de lo que ha estudiado, lo que ha comprobado y qué decisiones ha tomado.*

*Que se solicite al ayuntamiento de Cetina, copia certificada por su secretario, del estado, contenido, trámites, y documentación del expediente informativo por la denuncia sobre el merendero en las bodegas, realizada en el año 2002, siendo este mismo alcalde, con indicación y qué documentación contiene dicho expediente.*

*Que se le deniegue al ayuntamiento de Cetina, expresamente, su propuesta de que convendría coordinar el estudio de la denuncia efectuada para la adopción del acuerdo adecuado. Que diga el ayuntamiento a quien le convendría coordinar el estudio de la denuncia, si al alcalde, a los denunciados, o a quien, ya que al interés público no lo es evidentemente, que diga cual considera que es el acuerdo adecuado, ¿pero se pueden aceptar acuerdo cuando se cumplir la ley se trata?, ¿qué acuerdo propone, que lo diga por escrito?. Que se le deniegue coordinar el estudio de la denuncia, ¿pero no dice que lo está estudiando el alcalde y comprobando? ¿ha estudiado y comprobado o no ha estudiado ni comprobado nada?*

*Que se me comunique al mismo tiempo el requerimiento que se realiza al ayuntamiento, la resolución de subrogación y los trámites que se realizan, como interesado y denunciante.*

*En fin señores, que considero que vistas, conocidas, comprobadas y toleradas por ese servicio las ilegalidades del ayuntamiento de Cetina, considero que ya es hora de que se dejen transcurrir los plazos inútilmente, no se actúe tampoco y se tomen de una vez y para siempre por ustedes las decisiones que legalmente también les corresponden, ya que de lo contrario, están incurriendo en el mismo tipo de actuación que el sr. alcalde de Cetina.”*

**QUINTO.-** Pasando al examen de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Cetina, de la documentación aportada al Expediente, tanto por la persona presentadora de queja, como por las Administraciones antes citadas, resulta :

**5.1.-** Mediante escrito fechado en 5-10-2010, según el ahora presentador de la queja, se dirigió escrito al Ayuntamiento de Cetina, en los siguientes términos :

*“Que es propietario de un garaje en la calle Nueva nº 4 de Cetina.*

*Que la vigente Ley Urbanística de Aragón, en su art. establece la obligación de obtener previa licencia urbanística en todos los actos de edificación y uso del suelo tales como la modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones y los demás actos que señalaren los planes.*

*Artículo 236. Actos sujetos.*

*2. Están sujetos a previa licencia urbanística todos los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo, tales como ...la modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones existentes ...y los demás actos que señalaren los planes.*

*Que por su parte el vigente PGOU de Cetina establece en su ART. 29. que están sujetos a previa licencia urbanística todos los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo.*

*Con carácter enunciativo se consideran sujetos a previa licencia urbanística los siguientes actos de edificación y uso del suelo:*

*Las obras de reforma de las edificaciones.*

*Que también dicho PGOU de Cetina establece, lo que debe ser considerado obra mayor y obra menor en su ART. 30. OBRAS MAYORES Y OBRAS MENORES.*

*Se considerarán obras menores aquellas obras que tengan una escasa entidad constructiva y económica. A título enunciativo se entiende que tienen la condición de obras menores las siguientes:*

*1. Trabajos de reparación parcial en paramento exterior de edificios siempre y cuando no implique modificación de la fachada ni de los elementos comunes.*

*Que por lo tanto, y de acuerdo con dicho art. 30, a sensu contrario, no tendrán la consideración de obras menores, los trabajos de reparación parcial en paramento exterior de edificios que impliquen modificación de la fachada y de los elementos comunes.*

*Que el mismo art. 30, establece en su punto 4. En ningún caso tendrán la consideración de obras menores aquellas obras que conlleven modificaciones*

*arquitectónicas exteriores, modificaciones estructurales o afecten a las condiciones de seguridad del edificio.*

*Que por lo tanto a sensu contrario tendrán la consideración de obras mayores las que conlleven modificaciones arquitectónicas exteriores.*

*Que el art. 31 establece que Las solicitudes, ...deberán presentarse acompañadas del oportuno proyecto técnico redactado por profesional competente, con ejemplares para cada una de las Administraciones Públicas que hubieren de informar la petición.*

*b) El proyecto habrá de ir visado por el Colegio Profesional correspondiente en los casos pertinentes.*

*Que la vivienda situada en la calle San Juan Lorenzo nº 4, es el domicilio del alcalde de Cetina, ....*

*Que en la calle San Juan Lorenzo nº 4, domicilio del alcalde de Cetina, ... se han realizado, en el mes de agosto de 2009, obras que han conllevado modificaciones arquitectónicas exteriores, y que también han supuesto reparación parcial del paramento exterior implicando la modificación de la fachada y de los elementos comunes, y también modificación del aspecto exterior de la edificación existente.*

*Que se adjuntan fotografías de la situación anterior y posterior a las obras realizadas, en las que se puede comprobar como no sólo se ha procedido a la sustitución de la puerta, si no que se ha hecho una nueva estructura para sujeción de la misma y se ha retranqueado la nueva puerta más de 50 cm de la línea de fachada.*

*Que no consta en las actas del pleno del Ayuntamiento de Cetina anteriores al mes de agosto de 2009, la concesión de ninguna licencia urbanística en el domicilio del alcalde de Cetina, ..., calle San Juan Lorenzo nº 4.*

*Que sí que consta en el pleno del ayuntamiento de Cetina, la concesión de licencia de obra menor para colocación de puerta de almacen en calle San Juan Lorenzo nº 4.*

*Que por lo dicho anteriormente, las obras realizadas en el domicilio del alcalde de Cetina, ... en el mes de agosto de 2009, se realizaron sin la previa licencia urbanística que es preceptiva, es decir se realizaron obras sin licencia.*

*Que por otra parte, el ayuntamiento concedió licencia de obra menor, cuando lo realmente ejecutado ha sido una obra mayor, y por lo tanto es necesario que se exija el oportuno proyecto técnico redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente.*

*Que por lo dicho anteriormente, las obras realizadas en el domicilio del alcalde de Cetina, ... en el mes de agosto de 2009, se realizaron sin el oportuno proyecto técnico redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente*

**SOLICITA**

*Que se admita esta denuncia y previa comprobación de los hechos denunciados, se incoe el oportuno procedimiento de infracción urbanística y de protección de la legalidad urbanística, de modo que se sancionen las actuaciones ilegalmente realizadas.*

*Que se me adjunte copia del informe realizado por el técnico urbanístico municipal con motivo de la concesión de la licencia en septiembre de 2009.*

*Que se me indique si dicho técnico municipal visitó y comprobó las obras realizadas.*

*Que se me indique, si dicho técnico municipal no visitó estas obras en el mes*

de agosto de 2009, por qué sí visitó las que realizaba ...

*Que se me indique quién, funcionario o autoridad municipal dio las órdenes para que dicho técnico municipal visitara las obras de los apellidados Garrido y no las del domicilio del sr. Alcalde.*

*Que se adjunte copia del informe realizado por el técnicos urbanístico municipal en relación con esta denuncia.*

*Que se me reconozca la condición de interesado y se me de cuenta de todas las actuaciones que se realicen en relación con este asunto.”*

El Informe municipal remitido a esta Institución nada dice de actuaciones realizadas al respecto, por lo que se considera probada la inactividad municipal que se denuncia.

**SEXTO.-** En cuanto al Expediente de licencia tramitados en relación con las obras a las que se ha hecho referencia, de las copias remitidas por el Ayuntamiento resulta :

**6.1.-** D. ... presentó solicitud de licencia al Ayuntamiento de Cetina, en fecha 7-08-2009, para colocar puerta de almacén, en C/ San Juan Lorenzo nº 4, con presupuesto mínimo de 300.

Tras informe del Técnico municipal, en el que hacía constar que *“examinada la solicitud presentada por D. ... para realizar obras en la C/ San Juan Lorenzo nº 4, colocar puerta de almacén el que suscribe manifiesta que para conceder la preceptiva licencia será necesario presentar presupuesto de las mismas, así como cumplir la ordenanza de condiciones estéticas del municipio”*, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10-10-2006, acordó :

*“Conceder a D. ..., licencia de obra menor, para colocación de puerta de almacén, en calle San Juan Lorenzo, nº 4.”*

En informe del técnico municipal, Sr. G... C..., de fecha 7-11-2011, se hace constar :

*“Que en relación con el expediente sobre licencia de obras que consta en dependencias municipales relativo a la solicitud presentada por Don ... a realizar en calle San Juan Lorenzo nº 4 del citado municipio, el que suscribe manifiesta que tras inspección realizada en el día de la fecha, las obras ejecutadas (sustitución de puerta de almacén) son de naturaleza menor, no afectando a la estructura ni a la seguridad del edificio, respetando las alineaciones consolidadas por el edificio y no afectando a elementos exteriores, no invadiendo dominio público y no suponiendo un cambio estético del edificio que implique una modificación de la fachada ni de los elementos comunes.*

*Las obras ejecutadas cumplen con lo estipulado en el P.G.O.U.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** En cuanto a la actuación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, y de su Dirección General de Urbanismo, en el Expediente de Diligencias Informativas DU-10/133, y atendiendo a lo manifestado en el último de los informes recibidos de dicha Administración,

consideramos procedente recomendar se adopte la resolución procedente, y se notifique a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

En todo caso, desde esta Institución consideramos, como luego pasamos a razonar, que ciertamente el problema planteado en queja, es esencialmente de competencia exclusiva municipal, desde el punto de vista de la protección de la legalidad urbanística.

**SEGUNDA.-** Procede recordar a dicha Administración local que la competencia es irrenunciable (art. 12.1 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999) y ha de ejercerse por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia. Por tanto, ni la Administración Autonómica, ni esta Institución, pueden sustituir al Ayuntamiento en su irrenunciable competencia para determinar si el concreto terreno es o no de dominio público local, y ello sin perjuicio de que dicha resolución final sea susceptible de control jurisdiccional, a través de los recursos que puedan interponer los interesados en el procedimiento.

Asimismo, procede recordar también que, iniciado un procedimiento administrativo, éste ha de impulsarse de oficio en todos sus trámites (art. 74.1 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999).

Y que, como conclusión del mismo, debe adoptarse una resolución expresa (art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999), cuyo contenido debe decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo (art. 89.1 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999), debiendo estar motivada en los supuestos previstos en el art. 54 de la misma Ley, y debe notificarse a los interesados, entre los que debe reconocerse como tal a quien reiteradamente ha denunciado la situación y reclamado un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento al respecto, con ofrecimiento a los mismos de los recursos procedentes (art. 58 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999).

**TERCERA.-** Desde el punto de vista del control de la obra y de la previa Licencia urbanística, el Ayuntamiento, en su informe a esta Institución mantiene *“que existe licencia”, “que no invade zona de dominio público”, y “que se ajusta a las condiciones estéticas exigidas por el P.G.O.U. de Cetina”*.

**CUARTA.-** Por lo que se refiere a la protección de la legalidad y disciplina urbanística, constatamos que la Administración municipal, no ha ejercitado, con la debida diligencia, las competencias y facultades que por Ley le estaban reconocidas, cuando ante dicha Administración se presentaron los reiterados escritos mediante los cuales el denunciante solicitaba la comprobación de la presunta infracción urbanística.

Procede recordar en este punto que nuestra vigente Ley 3/2009 (arts. 265 y siguientes), como antes la Ley 5/1999 (arts 196 y siguientes), han regulado la actuación municipal a seguir ante obras sin licencia urbanística, o que incumplan las mismas, si la tuvieran otorgada, o si incurrieran en infracción del ordenamiento jurídico o del Planeamiento urbanístico de aplicación, y ello en función de si estamos ante obras terminadas o en curso de ejecución.

En relación con lo antes dicho, procede señalar que el informe del técnico municipal, de fecha 7-11-2011, se pronunciaba en sentido de que *“...las obras*

*ejecutadas (sustitución de puerta de almacén) son de naturaleza menor, no afectando a la estructura ni a la seguridad del edificio, respetando las alineaciones consolidadas por el edificio y no afectando a elementos exteriores, no invadiendo dominio público y no suponiendo un cambio estético del edificio que implique una modificación de la fachada ni de los elementos comunes.*

*Las obras ejecutadas cumplen con lo estipulado en el P.G.O.U.”*

**QUINTA.-** En el escrito presentado al Ayuntamiento por el denunciante, y presentador de la queja que nos ocupa, cuyo contenido se ha reproducido en los antecedentes, se formulaba denuncia de presunta infracción urbanística, y a la que, previas las actuaciones de instrucción que se estimen procedentes, consideramos debe darse resolución expresa, notificando la misma al interesado denunciante, con ofrecimiento de los recursos procedentes, en cumplimiento de lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.- Hacer RECOMENDACIÓN formal al DEPARTAMENTO de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, del GOBIERNO DE ARAGÓN,** para que en el plazo más breve posible, y en cumplimiento de lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, adopte resolución expresa sobre el Expediente Informativo DU-10/133, o si la misma hubiera sido ya adoptada se de traslado a esta Institución de copia de la misma, para constancia en Expediente.

**SEGUNDO.- Hacer RECOMENDACIÓN formal al AYUNTAMIENTO DE CETINA para que,**

**1.-** Previos los informes y actuaciones de instrucción que se consideren precisos, se adopte resolución expresa sobre la denuncia presentada en su día a esa Administración local, por parte del presentador de la queja, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 27 de julio de 2012**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**